

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012-MPI

EL CONCEJO MUNICIIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión **Extraordinaria** de fecha **18 de Julio del 2012**, el Informe N° 004-2012-ETPSFRS-Ica, el Informe N° 0109-2012-SGSMA-GPESC-MPI de la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente, el Oficio N° 0616-2012-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe Legal N° 065-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 0425-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen de Comisión N° S/n-R-CAL-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Capítulo I, establece los Derechos Fundamentales de la Persona, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al desarrollo, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67° de la misma Carta Magna, establece que el *"Estado determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de los recursos naturales"*.

Que, la Ley 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos; asimismo, la Séptima Disposición Complementaria dispone que *"Las Municipalidades Provinciales evaluarán e identificarán, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, espacios geográficos en su jurisdicción que puedan ser utilizados para la instalación de plantas de tratamiento, transferencia o disposición final (...)"*.

Que, Decreto Legislativo N° 1065, modifica el Artículo 10° de la Ley N° 27314, establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de sus jurisdicción; están obligadas a, planificar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del Artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con las Municipalidades Distritales y los Órganos Regionales, conforme lo establece la última parte del Inciso d) del Artículo antes citado.

Que, el Artículo 8° Inciso a), Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la Ley N° 27314, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva"*; asimismo, las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, las Autoridades de Salud y las Autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, la conformación de la Mesa Multisectorial para la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos "PIGARS" de la Provincia de Ica se constituyó de manera concertada con la participación de instituciones públicas y privadas de la Provincia de Ica, entre ellas: La Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidades Distritales, ONGs, Empresas Privadas y Sociedad Civil en General; de acuerdo al diagnóstico ambiental local realizado existen problemas ambientales que requieren de atención organizada liderada por la Municipalidad, priorizando la gestión integral de Residuos Sólidos y la actualización del PIGARS.

Que, con Ordenanza Municipal N° 040-2006-MPI se aprobó el PIGARS en el año 2006 y actualizado en el presente año, en cumplimiento de la normatividad vigente, a fin de contribuir a la reducción de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos mediante talleres, jornadas de limpieza, capacitaciones, calidad de servicio y otros. El tiempo de ejecución del presente PIGARS es del Año 2012 al 2022.

Que, el objetivo del PIGARS es establecer las coordinaciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios en todo el ciclo de la limpieza pública, desde la generación de los residuos hasta su disposición final; el PIGARS es un instrumento que ha sido actualizado en forma participativa con el aporte de autoridades y funcionarios, gobiernos distritales, además de representantes de diversas instituciones públicas y privadas y líderes de organizaciones sociales de base; quienes han aportado tanto en el diagnóstico como en la formulación de las propuestas las mismas que se consignan en el presente documento.

Que, con el **Informe N° 004-2012-ETPSFRS-Ica**, suscrito por el Equipo Técnico, establece que los objetivos estratégicos del PIGARS de Ica son los siguientes: **1)** Informar, sensibilizar, capacitar y educar a la población en los asuntos relacionados con los residuos sólidos, **2)** fortalecer las capacidades de las municipalidades, en cuanto a su capacidad operativa, gerencial y financiera, para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, **3)** establecer eficientes mecanismos de concertación y participación para identificar posibilidades de sinergias y definir responsabilidades y competencias de los actores directamente vinculados con el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente mediante **Informe N° 0109-2012-SGSMA-GPESC-MPI** ha dado conformidad y manifiesta que el Comité Técnico para la Actualización de PIGARS ha finalizado con la Ejecución del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2012 - 2022. La referida Comisión ha emitido el Informe N° 004-2012-ETPSFRS-ICA expresando los objetivos y lineamientos que persigue el PIGARS, dentro del Marco de Plan Integral de Acciones Conjuntas para el Cuidado del Medio Ambiente en la Provincia de Ica; asimismo, con **Oficio N° 616-2012-GPESC-MPI** de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, remite los informes antes descritos, solicitando se disponga la inclusión en la agenda para su aprobación respectiva por el Pleno del Concejo.

Que, con **Informe Legal N° 065-2012-GAJ-MPI-ECHH**, el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Artículo 73° Inciso b) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas corresponde a las municipalidades, promover permanentemente las coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, opina: *"que es procedente la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos. Por lo que debe elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad a lo previsto en el Artículo 9° de la LOM"*; remitido los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, han emitido el Dictamen de Comisión N° S/n-R-CAL-MPI, coincidiendo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y conforme a los documentos descritos en el visto y en mérito a las citas legales invocadas, después de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" 2012 - 2022

PRIMERO.- APROBAR la actualización del **"PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (2012 – 2022)"**, para la Provincia de Ica, de conformidad a lo que dispone la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, su Reglamento Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el mismo que forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ica; el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal; asimismo a las Municipalidades Distritales de la Jurisdicción, adoptar las acciones que de acuerdo a ley, le puedan corresponder.

TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales del Distrito Judicial de Ica, así como notificar la presente, a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

POR LO TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cumpla

Dado en la Ciudad de Ica a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE, CUMÍNQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
CPC Javier Gustavo Martínez García
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ica